



## CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-REFINACIÓN – MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEMEX-REFINACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. J. JESÚS DURÁN AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE GENERAL DE BIENES INMUEBLES, EN LO SUCESIVO LA “DONANTE”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LÓPEZ SILVA Y POR EL SÍNDICO PRIMERO PROF. ARTURO CASTILLO GARCÍA, EN ADELANTE EL “DONATARIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

#### I. De l DONATARIO:

1.1 Mediante oficio S/N de fecha 25 de octubre de 2013, el DONATARIO presentó a la consideración del Director General de Petróleos Mexicanos la solicitud de donación de diversos bienes, entre ellos 2 autotanques, con el fin de ser utilizadas para el riego de jardines, zonas arboladas, escuelas y compostera municipal.

#### II. De la DONANTE:

11.1 El Comité de Bienes Muebles de Pemex-Refinación, en su 3ª Reunión Ordinaria del año 2014, celebrada el 24 de abril de 2014, dictaminó conveniente celebrar la donación correspondiente al Caso No. 21/2014, consistente en 1 (un) autotanque de 20,000 litros de capacidad, identificado con el número económico 7365, marca “Freightliner” modelo 2002, números de serie 3ALHBGA802DJ46603, resguardado en la Terminal de Almacenamiento y Reparto El Castillo, Jalisco, con un valor total de adquisición de \$708,943.72 (setecientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.) a favor del DONATARIO.

11.2 Con el propósito de dar cumplimiento al Lineamiento Vigésimo Octavo, fracción II de los “Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, que establece: “los Directores Generales de los Organismos Subsidiarios, estarán facultados para: Autorizar el otorgamiento de la donación de los bienes muebles propiedad del Organismo Subsidiario correspondiente, cuyo valor sea mayor al equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, previo análisis del Comité de Bienes Muebles que corresponda”, el Director General de Pemex-Refinación, mediante Acuerdo DGPR-1103/2014 del 28 de mayo de 2014, aprobó la donación de 1 (un) autotanque de 20,000 litros de capacidad, identificado con el número económico 7365, marca “Freightliner”, modelo 2002, con un valor total de adquisición de \$708,943.72 (setecientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.) a favor del DONATARIO, para ser utilizado en el riego de jardines, zonas arboladas, escuelas y compostera municipal.

11.3

La Secretaría de la Función Pública, con apego a lo dispuesto en el artículo 34, fracción IV, de su Reglamento Interior, en concordancia con los artículos 133 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y debido a que el valor del bien en comento es superior a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, mediante oficio UNCP/309/BMACP/BM/0524/2014 del 16 de junio de 2014, aprobó esta donación, indicando que ésta deberá formalizarse mediante la celebración de un contrato en cuyo clausulado se establezcan las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que se donan y que no podrán ser vendidos por el donatario al menos durante un año posterior a la firma del correspondiente contrato.





CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-REFINACIÓN – MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO

III. De la DONANTE y el DONATARIO:

- III.1 La DONANTE y el DONATARIO acordaron suscribir el presente Contrato de Donación para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en el numeral II.2 de este apartado.

DECLARACIONES

I.- De la DONANTE, a través de su representante que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo del 2012 y tiene por objeto los "procesos industriales de la refinación; elaboración de productos petrolíferos y de derivados del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas; almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de los productos y derivados mencionados", pudiendo celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con el Artículo Quinto del mismo.

- I.2 Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 45,937, de fecha 14 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público 131 del Distrito Federal Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- I.3 La Gerencia de Responsabilidad y Desarrollo Social evaluó, emitió opinión favorable y verificó que la donación se ajustara a la normatividad, por lo que respecta a su otorgamiento de acuerdo a los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y a los procedimientos previstos en la normatividad interna, de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 147 Bis del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

- I.4 La donación materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.

- I.5 Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 329, Colonia Petróleos Mexicanos, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Del DONATARIO, a través de su representante que:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, determina: "El Municipio libre es la base de la organización política y administrativa de la división del Estado, investido de personalidad jurídica propia, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio; autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda..."

- II.2 Sus representaciones de conformidad con lo establecido por los artículos 38 fracción II y VIII, 47, 48, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato.





**CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-REFINACIÓN – MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO**

- II.3 Mediante oficio S/N de fecha 25 de octubre de 2013, presentó a la consideración del Director General de Petróleos Mexicanos la solicitud de donación.
- II.4 Está en la mejor disposición de celebrar con Pemex-Refinación el presente instrumento jurídico para formalizar el otorgamiento del apoyo señalado en la Cláusula primera de este instrumento; y establecer los mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los donatarios derivadas del otorgamiento de esta donación por parte de Pemex-Refinación.
- II.5 Que tiene su domicilio ubicado en Defensores No. 48, Colonia Centro, C.P. 47980, Degollado, Estado de Jalisco.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables, la DONANTE y el DONATARIO se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** La DONANTE otorga al DONATARIO y éste lo acepta, una donación en especie consistente en 1 (un) autotanque de 20,000 litros de capacidad, con un valor total de adquisición de \$708,943.72 (setecientos ocho mil novecientos cuarenta y tres pesos 72/100 M.N.), para ser utilizado en el riego de jardines, zonas arboladas, escuelas y compostera municipal conforme al Acuerdo DGPR-1103/2014 de fecha 28 de mayo de 2014.

El DONATARIO cuenta con un plazo de cuatro meses para el retiro del bien donado, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.** Corresponde al DONATARIO cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación del bien, objeto del contrato, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de los mismos.

El DONATARIO se obliga a colocar adhesivos o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles en los bienes donados. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de identidad de PEMEX denominado "Nuestra Identidad Institucional", dado a conocer al DONATARIO a la firma de este instrumento.

**TERCERA.** El DONATARIO está obligado a proporcionar a la DONANTE toda la información que se requiera para comprobar el uso adecuado de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no sea objeto de venta y/o transferencia a otro donatario o tercero. Asimismo darán todo tipo de facilidades para que a través de medios idóneos, la DONANTE verifique el destino, en correspondencia con el acuerdo de autorización de la instancia competente.

El DONATARIO, por lo menos durante un año contado a partir del retiro de los bienes donados, por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros de los bienes donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.





## CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-REFINACIÓN – MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO

**CUARTA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta doce meses después del día en que tenga verificativo el retiro de los bienes, independientemente del plazo establecido en la Cláusula Primera.

**QUINTA.** Por parte de la DONANTE, la Gerencia de Administración Patrimonial y Servicios será la unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones del DONATARIO.

El DONATARIO se obliga a cumplir los requerimientos de información y documentación que la DONANTE considere necesarios para el control en el uso y destino de los bienes donados y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias, aún y cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

El DONATARIO será responsable de observar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones que se lleven a cabo en virtud de la donación, por lo que el seguimiento al uso y destino de los bienes donados, por parte de la DONANTE a través de la Gerencia de Administración Patrimonial y Servicios, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

**SEXTA.** El DONATARIO se obliga a entregar a la DONANTE, el(los) informe(s) de comprobación, que deberá(n) contener reporte fotográfico y las demás documentales que en su caso solicite la DONANTE por conducto de la Gerencia de Administración Patrimonial y Servicios, en donde se haga constar el correcto uso y destino de los bienes.

**SÉPTIMA.** El DONATARIO acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, la DONANTE pueda verificar el uso y destino de los bienes donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el DONATARIO y la DONANTE, y en congruencia con la autorización del Director General de Pemex-Refinación.

Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente;
- Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la Cláusula anterior; y
- Las acciones que considere necesarias o suficientes la DONANTE.

**OCTAVA.** El DONATARIO se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a la DONANTE para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de la DONANTE en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

También el DONATARIO se obliga a apoyar a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, cuando éste lo solicite, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas





## CONTRATO DE DONACIÓN PEMEX-REFINACIÓN – MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO

relativos a la sustracción ilícita de productos de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.

**NOVENA.** El incumplimiento por parte del DONATARIO a lo previsto en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, disposiciones legales y administrativas de la materia, así como las derivadas del presente contrato, dará lugar a la notificación de la cancelación de la donación. La DONANTE comunicará al DONATARIO, tal circunstancia e informará sobre la cancelación notificada a la instancia que lo aprobó.

Como consecuencia de la cancelación, la DONANTE solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos para que gestione la recuperación del recurso otorgado.

Cuando los donatarios no puedan retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y no hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Administración Patrimonial y Servicios realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará a la instancia de autorización tal circunstancia.

**DÉCIMA.** EL DONATARIO está obligado a responder por:

- a. El correcto uso y destino de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados por el Director General de Pemex-Refinación;
- b. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con el uso de los bienes donados en términos de la Cláusula Primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y

**DÉCIMA PRIMERA.** El DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa al uso y destino de la donación que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los bienes donados, le requieran el DONANTE y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización.

El DONATARIO facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto del uso y destino de los bienes que le sean otorgados como donación, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El DONATARIO se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

**DÉCIMA TERCERA.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato, salvo aquellas que expresamente autorice el DONANTE y que puedan efectuarse por medios electrónicos.

Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con lo estatuido en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y demás disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito, y suscritas por las partes que en él intervinieron.



**CONTRATO DE DONACIÓN  
PEMEX-REFINACIÓN – MUNICIPIO DE DEGOLLADO, JALISCO**

**DÉCIMA CUARTA.** La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normatividad que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y demás disposiciones aplicables.

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato las conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de Agosto de 2014, en 2 ejemplares.

**LA DONANTE**



**EL DONATARIO**

  
**Lic. J. Jesús Durán Aguilar** 2012 **Prof. José López Silva**  
Superintendente General de Bienes **PRESIDENCIA** Municipal de Degollado, Jalisco  
Inmuebles, adscrito a la Subgerencia de  
Administración Inmobiliaria  
Apoderado

**CON LA PARTICIPACIÓN POR  
PETRÓLEOS MEXICANOS**



**EL DONATARIO**

  
**Lic. Gabriel Villagrán Godoy**  
Subgerente de Desarrollo Social Zona  
Occidente

**Prof. Arturo Castillo García**  
Síndico Primero  
**SINDICATURA**

**REVISIÓN JURÍDICA**

**Lic. José Samuel Sánchez Reyes**  
Gerente Jurídico de Convenios y Contratos

**REVISIÓN JURÍDICA**  
CONFORME OFICIO NÚM. **02633**